



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Oliva Flórez
demandado	Herederos indeterminados de Carlos Alberto Murillo Molina (.Q.E.P.D.).
Radicación	50001 31 10 003 2015 00532 00
Asunto	Fija audiencia Art. 101 CPC
Fecha de la providencia	Marzo catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 52, este despacho, DISPONE,

Se tiene por no contestada la demanda por parte de la abogada Clara esperanza Carvajal Ávila curadora ad litem de las herederas determinadas.

*Fijar el día **20 de abril de 2017 a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil. El anterior señalamiento es el más próximo disponible en la agenda del despacho.

*Enterar a las partes de la fecha programada, haciéndoles las advertencias acerca de las sanciones contempladas en el numeral 3º del artículo 101 ibídem.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>33</u> del 16 MAR 2017 AYELETH PATRICK PADILLA Secretaria 32
--